

Los Polvorines, 14 NOV 2016

VISTO el Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución (AU) N°4/99; la Resolución 31/16 del Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); la Declaración 01/16 del Parlamento del Mercosur y,

CONSIDERANDO:

Que entre las facultades de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de General Sarmiento se encuentra la posibilidad de dictar declaraciones en materia de interés general;

Que la Universidad Nacional de General Sarmiento se compromete con la defensa de los Derechos Humanos y realiza diversas acciones en esa materia;

Que desde el 16 de enero la militante social y miembro del Parlamento del Mercosur, Milagro Amalia Ángela Sala, se encuentra detenida ilegalmente, sin haber gozado de las garantías constitucionales ni juicio previo;

Que la ONU se ha manifestado en favor de la liberación de Milagro Amalia Ángela Sala;

Que la República Argentina es país miembro de la Organización de las Naciones Unidas;

Que la Resolución del Grupo de Trabajo especializado en Detenciones Arbitrarias de la ONU es el resultado de un largo proceso, en el que el referido grupo estudió tanto las denuncias hechas por organismos de Derechos Humanos como los descargos del gobierno argentino, en relación con la trayectoria judicial y las sucesivas causas que desde el 16 de enero involucran a Milagro Amalia Ángela Sala;

Que la referida Resolución concluye que la privación de la libertad de la dirigente social y diputada del Parlasur, Milagro Amalia Ángela Sala, es "arbitraria" ya que viola el ordenamiento jurídico aplicable en la Argentina, tanto el emanado de su constitución así como el derivado de instrumentos internacionales;

Que las conclusiones finales de dicha Resolución se fundamentan en que la detención de Milagro Amalia Ángela Sala fue ordenada por una autoridad judicial incompetente, que no medió procedimiento alguno de desafuero, y que se violaron distintos derechos que debieron ampararla, como los comprendidos en los artículos 9º, 10º y 11º de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los artículos 9º y 14º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ambos con jerarquía constitucional);



Que la Declaración del Parlasur rechaza el impedimento al traslado de la Parlamentaria Milagro Amalia Ángela Sala, quien fuera formalmente convocada por dicho organismo y por encontrarse privada de su libertad no pudo asistir;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16° inciso c) del Reglamento de funcionamiento de la Asamblea Universitaria, “son declaraciones las formas de exteriorización de juicios o de puntos de vista de la Asamblea en materia de interés general o en cuestiones universitarias en que el Cuerpo no tiene competencia decisoria”;

POR ELLO:

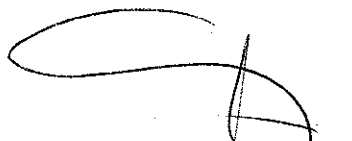
LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

DECLARA:

ARTÍCULO 1°.- Manifestarse en favor de la liberación de Milagro Amalia Ángela Sala, reafirmando de este modo el compromiso que tiene la Universidad Nacional de General Sarmiento con la defensa de los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales propias de un Estado de derecho.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, al Centro de Estudios Legales y Sociales, a Amnistía Internacional Argentina, a la Organización de las Naciones Unidas, al Parlamento del Mercosur, al Gobierno de la Provincia de Jujuy, a los Institutos, a las Secretarías, a la Dirección General Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General Unidad de Biblioteca y Documentación y a la Dirección General de Prensa y Promoción Institucional. Cumplido, archívese.

DECLARACIÓN (AU) N° 1



Dra. Susana Beatriz Lombardi
Secretaria Legal y Técnica
Universidad Nacional de General Sarmiento



Dra. Gabriela Leticia Diker
Rectora
Universidad Nacional de General Sarmiento